

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 771.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.
-**DEMANDADOS:** LUIS ÁNGEL BALANTA HINESTROZA y XIOMARA CECILIA BALANTA MORENO.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2022-00538-00.

VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

El apoderado de la parte actora informa que los demandados efectuaron un abono, y frente al cual el Despacho se abstendrá de realizar pronunciamiento alguno teniendo en cuenta que, posteriormente, se allegó solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, la cual reúne los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C. G. del P., y por lo que se atenderá favorablemente la misma, ordenando el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes de los demandados.

Cumplido lo anterior, se archivará el expediente previa cancelación de la radicación en los libros respectivos. Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de realizar pronunciamiento frente al abono informado por la parte actora.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE contra LUIS ÁNGEL BALANTA HINESTROZA y XIOMARA CECILIA BALANTA MORENO, por pago total de la obligación de acuerdo a lo establecido en el art. 461 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas y practicadas. Por Secretaría, **LÍBRENSE** los oficios pertinentes y entréguese a la parte demandada.

CUARTO: SIN LUGAR a ordenar desglose alguno como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual.

QUINTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA